

Auto : Nro.
Proceso : CIVIL MATRIMONIO CIVIL
Radicado : Nro. 2022-00073-00
OMTV N

**JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA EN ORALIDAD
ARMENIA QUINDÍO**

Dos de junio dos mil veintidós (2022).

Analizada la demanda de **DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL** propuesta por la señora VIVIANA ESCARRAGA LOPEZ en contra del señor ANTONIO MIGUEL GARCÍA RUÍZ DE AZUA a través de apoderado judicial, observa el Despacho que satisface las exigencias legales para su admisión conforme por lo que la demanda ya reúne los requisitos y por ende será admitida conforme al artículo 82 del CGP en concordancia con el decreto 806 de 2020.

Por otro lado, se le requiere a la parte actora para que indique el correo electrónico de la parte demandante

Por lo antes expuesto y sin otras consideraciones al respecto el Juzgado,

R E S U E L V E :

PRIMERO. Admitir la demanda de DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL propuesta por la señora VIVIANA ESCARRAGA LOPEZ en contra del señor ANTONIO MIGUEL GARCÍA RUÍZ DE AZUA a través de apoderado judicial

SEGUNDO. Dar a la acción el trámite indicado en el artículo 368 y siguientes del CGP.

TERCERO. Citar al proceso al DEFENSOR (A.) Y PROCURADORA EN ASUNTOS DE FAMILIA, para que actúen en interés de la institución familiar.

CUARTO. Notificar personalmente el presente auto admisorio al demandado, conforme al art. 293 del CGP en concordancia con el Decreto 806 de 2020 y correrle traslado por el término de veinte (20) días para su contestación, Como quiera que la parte actora menciona que desconoce lugar notificación se ordena emplazarlo conforme al artículo 108 de ibidem, lo que se hará en el Registro Nacional de Personas Emplazadas sin necesidad de la publicación de medio masivo, tal como se establece en el artículo 10 del decreto antes mencionado.

QUINTO. Reconocer personería amplia y suficiente al abogado JAIME BUSTAMANTE FLOREZ para que represente a la parte en los términos del poder a él conferido.

NOTIFÍQUESE

**GLORIA JACQUELINE MARIN SALAZAR
JUEZA.**

RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

CERTIFICO:

Que el auto anterior fue notificado a las partes por ESTADO en
Armenia Quindío hoy 03-06-2022

OLGA MILENA TABORDA VARGAS

SECRETARIA